



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2023 00080**, informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

| ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2023 00080 00 | | | |
|---|--|-----------------|---------------|
| ACCIONANTE | Luz Dary Murillo Murillo | C.C. No. | 51.923.226 |
| ACCIONADA | Colpensiones | NIT No. | 900.336.004-7 |
| VINCULADA | EPS Sura | | |
| DERECHO(S) | MÍNIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL | | |
| PRETENSIÓN | Que se ordene a Colpensiones cancelar las incapacidades generadas en favor de la accionante, así: | | |
| | Excedente de la incapacidad comprendida entre el 19 de octubre y el 17 de noviembre de 2022. Certificado No. 0-34026163. | | |
| | Incapacidad comprendida entre el 17 de noviembre y el 16 de diciembre de 2022. Certificado No. 0-34088611. | | |
| | Incapacidad comprendida entre el 17 de diciembre de 2022 y el 15 de enero de 2023. Certificado No. 0.34478731 | | |
| | Incapacidad comprendida entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2023. Certificado No. 034603811. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve: |

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **LUZ DARY MURILLO MURILLO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: VINCULAR a **EPS SURA**, para que manifieste a este despacho lo que en derecho corresponda, frente a la pretensión del accionante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, a **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a **PABLO OTERO**, en su calidad de Gerente de la EPS Sura, a quienes hagan sus veces o a quienes corresponda, dentro de la planta global de las accionadas, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CONCEDER el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, a efecto que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y **SURA EPS** indiquen lo correspondiente frente a la petición de la accionante.

QUINTO: REQUERIR a la accionada y la vinculada a efecto de que en su informe manifiestan al despacho el nombre y cargo del funcionario obligado a dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| Bogotá D.C., 1 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO No. 035 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfa1b0bb6c9153471b6d5ff4dcb26dd815b7bab3ef435622c72c2c4d14e6450**

Documento generado en 28/02/2023 05:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>